



RESOLUCION DE GERENCIA N° 031 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, 06 FEB 2017

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000982 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001786-2016-MPH; ambos de fecha 31 de octubre de 2016, que notifica a la administrada MARIA MARGARITA GARCIA ORTEGA, en su condición de representante del establecimiento comercial HOSPEDAJE, ubicado en el Jr. José Carlos Mariátegui N° 462, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, personal fiscalizador de la Sub-Gerencia Comercio, Licencias y Fiscalización, conjuntamente con el responsable de vigilancia sanitaria, en un operativo inopinado intervine el día 31 de octubre de 2016, al establecimiento comercial HOSPEDAJE, ubicado en el Jr. José Carlos Mariátegui N° 462, constatando lo siguiente: "El establecimiento hospedaje se encuentra funcionando con presencia de huéspedes. Al constituirnos a la habitación 99, 103, 105, se encontraron colchones totalmente antihigiénicos con manchas de sangre, además en la habitación 105, el inodoro malogrado, tachos sin bolsa y el establecimiento no cuenta con reglamento interno. 3) Se decomisa dos colchones antihigiénicos de la habitación 99 y 105 de plaza y media (...); por estos hechos se procede levantar la Notificación de Sanción N° 000982 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001786-2016-MPH; ambos de fecha 31 de octubre de 2016, por haber incurrido en la infracción de "Por utilizar bienes muebles de dormitorio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas"-código 05-107;

Que, la administrada MARIA MARGARITA GARCIA ORTEGA no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente, dentro del plazo establecido a pesar de que fue debidamente notificada; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irremediables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrada en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial intervenido ha cometido la infracción de "Por utilizar bienes muebles de dormitorio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas"-código 05-107, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° literal a) de la Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, todo consumidor tiene derecho a una protección eficaz respecto de los productos y servicios que, en condiciones normales o previsibles, representen riesgo o peligro para la vida, salud e integridad física;

Que, según lo dispuesto en el artículo 101° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el proveedor es responsable de los daños y perjuicios causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos; el proveedor es responsable administrativamente por la falta de idoneidad, el riesgo injustificado, la vida útil del producto indicado en el envase o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente código y demás normas complementarias de protección al consumidor;

Que, conforme a lo establecido en artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la ley de Inocuidad de los alimentos) los Gobiernos locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria expresada en fracciones o enteros de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y la aplicación complementaria de comiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al establecimiento comercial HOSPEDAJE FABRIZIO, ubicado en el Jr. José Carlos Mariátegui N° 462, representado por la administrada MARIA MARGARITA GARCIA ORTEGA, con la multa equivalente al 10% de una UIT, siendo la suma ascendente a S/ 395.00 (Tres cientos noventa y cinco con 00/100 nuevos soles), por la infracción de "Por utilizar bienes muebles de dormitorio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas"-código 05-107; así como la clausura temporal del establecimiento comercial por 7 días y la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO CUARTO.- DISPÓNGASE, la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicios de Administración Tributaria de Huamanga para que ejecute el pago de la sanción económica correspondiente; a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad para la Clausura Definitiva del Local Comercial, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal, y emita esta Unidad el informe correspondiente para efectos del procedimiento administrativo de revocatoria de Licencia de Funcionamiento de la infractora.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Jr. José Carlos Mariátegui N° 462, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gibner Gayola Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
08 FEB 2017
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 06 FEB. 2017
Oficio Circ. N° 384-2017-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE LICENCIAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-031-2017-MPH/SGM.
de fecha: 06 FEB. 2017

La presente copia conlleva la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Solfer Córdova
JEFE